



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO	V. DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	ANGEL DE JESUS CAMPO CASTRO
APODERADO	DRA. MARYORIS MANJARRES CAMPO
DEMANDADO	INDIRA YANETH VIZCAINO GUTIERREZ
RADICACIÓN	20178-31-84-001-2023-00072-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada, la presente demanda, se observa que resulta inadmisible la admisión de la demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por ANGEL DE JESUS CAMPO CASTRO, en contra de INDIRA YANETH VIZCAINO GUTIERREZ, por las razones siguientes:

1. El poder otorgado por el demandante, ANGEL DE JESUS CAMPO CASTRO, no nos manifiesta contra quien se dirige la demanda de Divorcio instaurada.

2. De conformidad, con la ley 2213 del 2022, debe enviarse a la dirección física, de la parte demandada, la demanda y sus anexos que, en el caso presente, sería a la dirección aportada, en el acápite de notificaciones, toda vez, que no especifican correo electrónico alguno.

3. Los testimonios que deban ser recepcionados, teniendo en cuenta, el trámite que nos ocupa para estos procesos, que en el caso de las declaraciones, señala el artículo 212 del CGP, es decir, debe enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Concédatele al demandante, el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

RECONOCESE Y TENGASE, a la doctora DRA. MARYORIS MANJARRES CAMPO, abogada titulada e inscrita, como apoderado judicial del demandante, ANGEL DE JESUS CAMPO CASTRO, solamente para actuar en lo que respecta al presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d2d47d0e2a3c7c4bcd7293e72152f049e942e73083c75026faf9de6702b58c**

Documento generado en 28/03/2023 10:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>